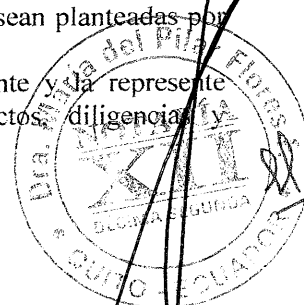


PODER ESPECIAL

Liliana Estrada de Londoño representante legal de ETILA S.A.S, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cali, Colombia en su calidad de Representante Legal de la compañía ETILA S.A.S como se acredita con el documento que se acompaña, compañía colombiana, con domicilio en la ciudad de Cali, Colombia a la que en adelante se podrá denominar "la Compañía Poderdante", confiere poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del doctor **Héctor Marcelo Erazo Bastidas**, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de identidad No. 1701414607, en adelante denominado "el Apoderado", para que a nombre de la Compañía Poderdante realice los siguientes actos:

- A) Asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas generales de las compañías en las cuales la Poderdante sea socia o accionista y suscriba las actas respectivas.
- B) Firme talonarios de certificados provisionales, talonarios de títulos de acciones y/o talonarios de certificados de aportación, que sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea socia o accionista.
- C) Endose títulos de acciones cuya cesión haya sido autorizada previamente por la Poderdante mediante comunicación escrita. Firme escrituras públicas de transferencia de participaciones cuya cesión haya sido previamente aprobada por la Poderdante mediante comunicación escrita.
- D) Acepte las cesiones de acciones o participaciones hechas a favor de la Poderdante y firme los respectivos documentos de transferencia.
- E) Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con los datos de los accionistas y administradores de la Poderdante y otros datos; presente ante dicha entidad estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda.
- F) Solicite a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros datos de las compañías ecuatorianas de las cuales la Poderdante sea socia o accionista incluyendo nómina de socios o accionistas, nombres y datos de los administradores y cualquier otra información que la Poderdante requiera.
- G) Ejercer a nombre de la Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve.
- H) Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional.
- I) Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros.
- J) Comparezca como Procurador Judicial a nombre de la Poderdante y la represente judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos de diligencia.



REY RIVERO
Notaria Doce de Cali
ONMCO

Notaria 13 de
Notaria 13 de

2/2



actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación. Este poder habilita al Apoderado para que actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, en particular las señaladas en el art. 43 del Código Orgánico General de Procesos.

El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento queden sin representación los intereses de la Compañía Poderdante, autorizando adicionalmente al Apoderado para que realice, sin limitación y restricción alguna, todos y cada uno de los actos que sean necesarios en representación de la Poderdante. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder.

Liliana Estrada de Londoño

LILIANA ESTRADA DE LONDOÑO
CC 31266603

23 ene

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DOCE DE CALI
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

Al despacho de la Notaria 12 del Circuito de Cali, compareció
Liliana Estrada de Londoño
identificada con CC 31266603
de Cali, y manifestó que el contenido de
este documento es cierto y que la firma y nombre en el
mismo son suyos. Para constancia firmo:
[Firma]

[Firma]
Maria Mercedes Lalinde O.
Notaria Doce de Cali



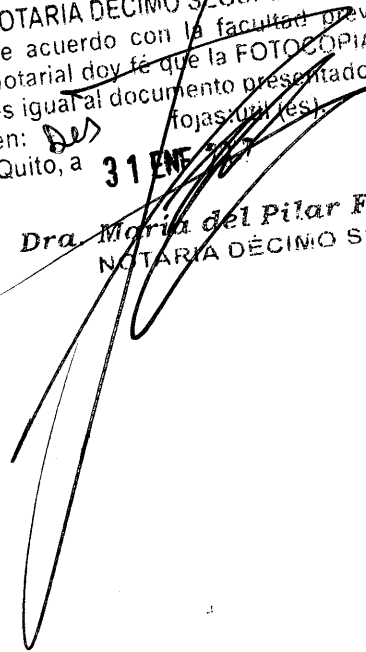
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mi.

en: 
Quito, a

31 ENF 2017

NOTARIA
XII


Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.266.603**

ESTRADA De LONDONO

APELLIDOS

LILIANA

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **07-MAR-1954**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

A-

G.S. R.

F

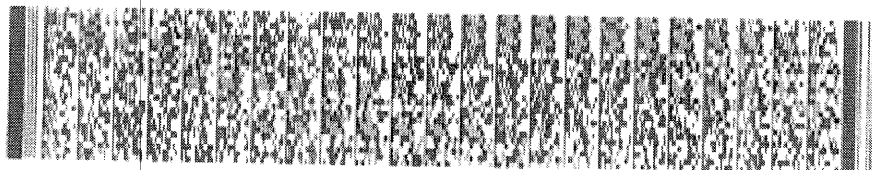
SEXO

19-NOV-1975 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DE PUNTO



A 3100100-00044081-F-0031266603-20020810

000196669A 1

1050013711

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5.
Art. 16 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado a.

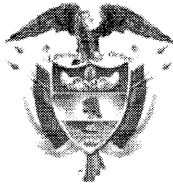
Quito, **31 ENF 2017**

NOTARIA
XII

Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



1
RAGUIN
CANTON



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: LALINDE OSPINA MARIA MERCEDES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 1/25/2017 11:03:06 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2RBZ1138876
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ETILA S.A.S. // HECTOR ERAZO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040005069638

Expedido (mm/dd/yyyy): 01/23/2017

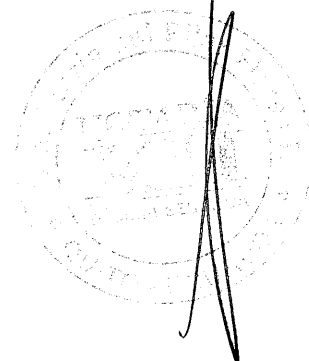
El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





Factura: 002-002-000020895



20171701012C00287

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20171701012C00287**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) HECTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTPS://TRAMITES.CANCILLERIA.GOV.CO/CIUDADANO/CONSULTAAPOSTILLA/CONSULTA.ASPX?COD=A2RBZ1138876&FECHA1/25/2017](https://tramites.cancilleria.gov.co/ciudadano/consultaapostilla/consulta.aspx?cod=A2RBZ1138876&FECHA1/25/2017) el día de hoy 31 DE ENERO DEL 2017, a las 12:24, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 31 DE ENERO DEL 2017, (12:24).



NOTARIA) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO